

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202100180

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de los señores JAEN HARVEY NOVA HERRERA y JENNY TATIANA DELGADO CASTRO, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **JAEN HARVEY NOVA HERRERA y JENNY TATIANA DELGADO CASTRO**, constituido en favor de la adolescente **MARÍA JOSÉ NOVA DELGADO**, mediante escritura pública No. 511, otorgada el 24 de marzo de 2015 ante la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, sobre los inmuebles denominados Apartamento 206, Bloque 1 de la Urbanización Remanso de los Patriotas Agrupación 1 PH, calle 16ª No. 4-60 y Parqueadero 26 de la misma agrupación de vivienda, inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 070-205269 y 070-205401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

RECONOCER personería al abogado **JULIÁN ANDRÉS CASTIOBLANCO COLORADO** como apoderado judicial de los señores **JAEN HARVEY NOVA HERRERA y JENNY TATIANA DELGADO CASTRO** en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA